



NOTIFICACION POR AVISO

CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

1200.23.01.19.243
Santiago de Cali, octubre 16 de 2019



Radicación: *200055242019*

Fecha: 16/10/2019 Hora: 11:25:03
Remitente: VENTANILLA ÚNICA
Destinatario: ANONIMO
Empresa: DT ANTE EL SECTOR FISICO

Folios: 3

Señores.
ANÓNIMO.

ASUNTO: Requerimientos 580 y 582, V.U 14336 Y 14374- Citación para aclarar requerimientos.

Del análisis de los videos allegados a esta entidad, se desprende que los mismos no cumplen con los requisitos mínimos contenidos en los artículos 16 del CPACA, y de la Ley 1755 de 2015. **“Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:**

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.”.

Respecto de las “PETICIONES ANONIMAS”, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION se pronunció manifestando que: “Las peticiones anónimas recibidas, serán admitidas para darles tramite y respuesta de fondo siempre y cuando exista justificación del peticionario para mantener la reserva de su identidad.” (Subrayas fuera de texto).

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



El artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 se refiere a "**Peticiones incompletas y desistimiento tácito**. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anterior, se hace necesario que el peticionario aclare su petición, pues la misma no contiene la designación de la autoridad a quien le dirige la petición, ni el nombre del peticionario (haciendo la aclaración de lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación), ni el objeto de la petición, como tampoco las razones en que fundamenta la misma.

Es por ello que se le cita para el día 22 de octubre de esta calenda en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, sede Versalles, ubicada en la avenida 5A Norte, No 20N-08 de esta ciudad, piso 7, a las 8 00 am, a fin que aclare su petición.

Por desconocerse la dirección y lugar donde notificar al peticionario, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69, inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, respecto de la Notificación por aviso

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Se informa que, contra este auto, no procede recurso alguno.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Se fija en un lugar de acceso al público por cinco (5) días y se advierte que quedara notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso y del acto administrativo objeto a notificar.

Se publica el acto administrativo objeto a notificar y este aviso por la pagina web de la entidad.

Se fija este aviso el día 16 de octubre de 2019

Se desfija este aviso el día 22 de octubre de 2019

Queda notificado el día 23 de octubre



LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO

Director Técnico ante el Sector Físico

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Javier Valencia Lozano	Auditor Fiscal I	J.V.
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Físico	L.P.R.
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Físico	L.P.R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!